

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190105500

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Negar la medida cautelar aquí solicitada, en razón a que en el presente se está ejecutando la efectividad de la garantía real, conforme el artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 09 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria